

ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR ISLA DE TALLERES EN LA CIUDAD DE MELILLA.

INTERESANDO REMISIÓN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y ORDENANDO EMPLAZAMIENTO A LOS INTERESADOS.

REMISIÓN EXPEDIENTE: En el recurso contencioso-administrativo de referencia, por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA), se ha acordado requerir a esa Administración la remisión a esta Sala del expediente administrativo correspondiente a la actuación administrativa impugnada que se indica en el encabezamiento.

NORMAS A OBSERVAR EN LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- PLAZO.- VEINTE DIAS, improrrogables, contados desde el siguiente de la entrada de este oficio en el registro general de ese órgano (art. 48.3 LJCA).

2.- ACUSE DE RECIBO.- Debe comunicarse sin dilación a este Tribunal la fecha de entrada del oficio en el registro general (art. 48.3 LJCA). Para ello se remite junto con esta comunicación un ejemplar de acuse de recibo, interesando se devuelva cumplimentado.

3.- FORMA DE REMISIÓN:

Expediente original o por copia autenticada

Completo

Foliado

Con índice de documentos (artículo 48.4 LJCA)

4.- CONSERVACIÓN DE LA COPIA O DEL ORIGINAL: Es órgano debe conservar siempre copia autenticada o el original, según lo que hubiere remitido (artículo 48.4 LJCA).

5.- INFORMACIÓN SOBRE OTROS RECURSOS: La Administración, al remitir el expediente administrativo, debe comunicar si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contenciosos-administrativos en relación con la misma actuación administrativa impugnada en este recurso, o con otras en los que existe conexión con aquella (art. 38.1 LJCA).

EMPLAZAMIENTOS.

1. La resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo debe notificarse en los

CINCO días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandado en este recurso en el plazo de NUEVE DIAS (artículo 49.1 LJCA).

2. La notificación debe practicarse con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el procedimiento administrativo común (artículo 49.1 LJCA).

3. Hechas las notificaciones, debe enviarse el expediente a esta Sala, incorporando la justificación del emplazamiento o emplazamientos efectuados (art. 49.2 LJCA).

4. Si no se hubieran podido practicarse los emplazamientos dentro del plazo fijado para la remisión del expediente, éste debe remitirse sin demora, y posteriormente la justificación de los emplazamientos, una vez se ultimen (art. 49.2 LJCA).

INFORMACIÓN FINAL

1. El emplazamiento de la Administración para comparecer como parte demandada en el recurso, se entiende efectuado por la reclamación del expediente (art. 50.1 LJCA).

2. Las Administraciones Públicas se entienden personadas en el procedimiento por la remisión del expediente (artículo 50.2 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art.49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Melilla, 20 de abril de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE,
SECCIÓN TÉCNICA DE PROTECCIÓN DE
AMBIENTE URBANO

ANUNCIO